

CIRCULAR N° _____ /

MAT.: Artículo 3.1.7 Ordenanza General Urbanismo y Construcciones.

SUBDIVISION PREDIOS RUSTICOS,
PROCEDIMIENTO APROBACION, COMITÉ MIXTO
VIVIENDA - AGRICULTURA.

SANTIAGO - 5 SEP 2001

DE : JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCION

1. Con fecha 24 de Agosto del presente año ha entrado en vigencia el D.S. N°75, de esta Secretaría de Estado, que introduce sustantivas modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Entre otros, se reemplaza el artículo 3.1.7 introduciendo un nuevo procedimiento para la subdivisión de predios fuera de los límites urbanos.
2. El mencionado artículo innova respecto del anterior en cuanto homologa el procedimiento aplicable en todo el territorio nacional, señala los antecedentes que deben acompañar la respectiva solicitud y, dispone los plazos para el pronunciamiento de los distintos organismos involucrados. En esos términos se pone fin a disímiles criterios utilizados hasta la fecha en la tramitación de los permisos correspondientes.
3. Cabe mencionar respecto de las exigencias establecidas en el nuevo artículo 3.1.7, la presentación del plano de subdivisión suscrito por el propietario y el arquitecto y, la factibilidad o especificación de la dotación de servicios contemplados, antecedentes sin los cuales no procede dar curso a las solicitudes recepcionadas con posterioridad al 24 de Agosto de 2001.

4. Lo anterior no obsta para que continúe funcionando el Comité Mixto Agricultura-Vivienda-Turismo-Bienes Nacionales en aquellas regiones donde está operativo, toda vez que fortalece la necesaria coordinación interministerial para resolver materias con un enfoque común. Sin embargo, considerando que dicho Comité carece de facultades resolutivas, los informes y aprobaciones de cada organismo requerido deberán evacuarse en forma independiente.
5. A su vez, la presentación ante las Direcciones de Obras Municipales deberá ajustarse al procedimiento general establecido para este tipo de acciones y el pago de los derechos municipales que correspondan efectuarse conforme lo prescribe el artículo 126° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Ente atentamente a Ud.,



CARLA GONZALEZ MAIER
JEFE Jefa División de Desarrollo Urbano

ejemplares vigentes de esta serie

1	3	4	6	10	12	14	16
16	17	18	19	20	22	24	26
26	27	28	29	30	32	34	36
36	37	38	39	40	42	44	46
46	47	48	49	50	52	54	56
66	67	68	69	70	72	74	76
66	67	68	69	70	72	74	76
77	78	79	80	81	83	85	86
87	88	89					

ESE/AMG/mmb.

DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
6. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana.
7. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-GORE Metropolitano.
8. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
9. Sres. Jefes de División.
10. Sres. Jefes Departamento, División de Desarrollo Urbano
11. Sres. Jefes Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI Regionales.
12. Biblioteca MINVU.
13. Colegio de Arquitectos de Chile.
14. Cámara Chilena de la Construcción.
15. Asociación Chilena de Municipalidades.
16. Suscriptores Circulares.
17. Mapoteca D.D.U.
18. Oficina de Partes